

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2020-594.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de los bienes inventariados con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.-

2) Se efectúe el inventario de las deudas de la herencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del precitado artículo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JHONATAN BUITRAGO BÁEZ como apoderado judicial de la señora DEISY MUÑOZ RICO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:
3d07011633da3ac4c4c81cdf2c5f30128725
5fe68bfe1c97bc38f0700fd2b11f
Documento generado en 11/12/2020
02:21:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**